

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3598-2016

Fecha 31 de marzo de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día tres de marzo del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública y datos personales que indica lo siguiente: "buenas tardes por este medio solicito que me brinden información sobre un problema que ocurrió con el bono del adulto mayor, fíjese que mi tío tenía esa ayuda y el falleció y se tiene entendido que a los adultos mayores cuando fallecen se les entregan 300.00 dólares y bueno la corresponsal fue al banco a retirar el dinero pero resulta que solo le dieron \$200.00 pero de parte de un empleado de anexo de la alcaldía de san Martín le dijo que tenía que devolver los \$200.00 dólares porque tenían que darle \$300.00 y lo devolvió el dinero pero el señor de anexo le dijo que el personalmente iba a entregar ese dinero de vuelta al banco y no permitió que lo fuera a entregar sin embargo el señor le extendió un papel haciendo constar que se había devuelto el dinero pero ahora resulta que de ese dinero ya no dijeron cuando lo entregaran me podrían brindar información al respecto, por medio de correo electrónico se remitirán los documentos enviados a la OIR. Plazo para remitir la información recopilada es del 9 al 31 de marzo de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional y correo electrónico de seguimiento, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Registro y Transferencia, informan al solicitante que al revisar la documentación en poder de la Institución se tiene que se ha verificado la partida de defunción del participante y dado que su fecha de nacimiento fue el 13 de noviembre de 2015, no le correspondía el pago efectuado en el mes de diciembre de 2015, por lo tanto es correcta la devolución efectuada al técnico del Punto Focal de San Martín.

Se aclara que el monto correspondiente a recibir en concepto de seguro por fallecimiento es de \$100.00 y se debe presentar la solicitud en Acta de Comité Municipal a través del Punto Focal, junto con los respaldos correspondientes; se consultó con el Punto Focal sobre el caso del participante y aun están pendientes de presentar la solicitud al Comité Municipal.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:**

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\***

**VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: remítida vía correo electrónico**

*\*Información requerida*

